

CCC
AI
1485

DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AMIC, A.C.

La Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, A.C. (AMIC) es una asociación civil que agrupa a los investigadores de la comunicación social, cualquiera que sea su particular ubicación dentro del espectro profesional y teórico metodológico. Será fundamentalmente un organismo gremial y, a la vez, el ámbito de intercambio de ideas y experiencias, de discusión y programación científica, de examen y análisis de políticas de comunicación, de crítica y de formulación de iniciativas en todo lo referente al campo de la comunicación en el país; se examinarán estrategias y programas concretos y se podrán sugerir, inclusive, los que a nuestro juicio sean los mejores con el objeto de alcanzar verdadera autonomía nacional con respecto al estado de dependencia cultural-comunicativa que vive la nación.

La AMIC coordinará las actividades de los agremiados en función del papel social que como hombres de ciencia nos hemos fijado libremente, sin otra limitación que las provenientes de nuestras distintas disciplinas o criterios de enfoques sobre los problemas de la comunicación.

La AMIC es una asociación independiente de grupos o instituciones de cualquier índole, que puede ser consultada por organismos o instituciones y dar su punto de vista siempre que dicha consulta se enmarque dentro de los objetivos de la asociación.

La AMIC enmarca sus actividades en el contexto nacional, el cual, a su vez, se encuentra condicionado por relaciones con el exterior. México, al igual que la mayoría de los países de América Latina, sufre desde principios de siglo una dependencia económica, tecnológica y cultural en el ámbito de la comunicación social y una subordinación generalizada desde los años cincuentas respecto a los modelos teóricos generados en los países centrales. Los sistemas nacionales de comunicación y de información se han desarrollado en México en el contexto de estas relaciones de dependencia. Asimismo, dichos sistemas han venido respondiendo a las necesidades dominantes de una sociedad capitalista dependiente, y han dejado de lado los intereses y necesidades de la mayoría de la población. De esta situación se derivan problemas complejos en el ámbito de la comunicación social, imposibles de ser abordados por los investigadores de manera individual.

De aquí que la AMIC se constituya en un contexto interdisciplinario y que tenga como principios los siguientes: a) la conquista y defensa de la independencia cultural en el ámbito de la comunicación social; b) la transformación de los sistemas nacionales e internacionales de comunicación para ponerlos al servicio de las más urgentes necesidades de la población; c) la defensa de los intereses científico-académicos y gremiales de los investigadores de la comunicación; y d) el mejoramiento de la formación profesional, así como de los proyectos, diseños y métodos de la investigación con el objeto de que sirvan de punto de partida para la toma de decisiones en favor de México y su pueblo.

La AMIC señala como intereses prioritarios para los investigadores de la comunicación, los siguientes:

- a) La investigación de los problemas de comunicación en México, dentro del marco de América Latina y países del Tercer Mundo.
- b) La investigación y planificación de las políticas comunicacionales de México y América Latina.
- c) La investigación sobre agencias transnacionales y organismos internacionales vinculados a la comunicación social que afectan a México y al Tercer Mundo.

Aprobada en lo particular en la II Asamblea Ordinaria, el 11 de junio de 1979.

-----TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a once de octubre de mil nove--
cientos setenta y nueve, YO, RODOLFO CHARLES SIERRA, notario --

número cuarenta y cuatro del Distrito Federal, hago constar ---

que ante mí comparecen doña FATIMA FERNANDEZ CHRISTLIEB, don --

JAVIER ESTEINOU MADRID, don ALBERTO MONTOYA MARTIN DEL CAMPO, -

don JOSE RUBEN JARA ELIAS, don GUILLERMO MICHEL SINNER, don ----

GUILLERMO TENORIO HERRERA y doña MARI CLAIRE ACOSTA URQUIDI y -

dijeron que solicitan del suscrito notario protocolice la decla

ración de principios así como los estatutos de ASOCIACION MEXI-

CANA DE INVESTIGADORES DE LA COMUNICACION "ASOCIACIÓN" CIVIL: --

----- A).- Que exhiben el primero en dos fojas y los segundos -

en once fojas útiles escritas ambas por un solo lado y debidamen

te firmadas al margen y al calce, documentos que se agregan al -

legajo de este instrumento con las letras "A" y "B", y se trans

criben a continuación: -----

----- "ASOCIACION MEXICANA DE INVESTIGADORES DE LA COMUNICACION,

ASOCIACION CIVIL.-----

-----Declaración de principios-----

✓ ----- La Asociación Mexicana de Investigadores de la comunica

ción, A.C. (AMIC) es una asociación civil que agrupa a los in

vestigadores de la comunicación social, cualquiera que sea su -

particular ubicación dentro del espectro profesional y teórico

metodológico. Será fundamentalmente un organismo gremial y, a

la vez, el ámbito de intercambio de ideas y experiencias, de -

discusión y programación científica, de examen y análisis de -

políticas de comunicación, de crítica y de formulación de ini-

ciativas en todo lo referente al campo de la comunicación en -
el país; se examinarán estrategias y programas concretos y se-
podrán inclusive sugerir los que a nuestro juicio sean los me--
jores con el objeto de alcanzar verdadera autonomía nacional -
con respecto al estado de dependencia cultural - comunicativa-
que vive la nación.-----

✓ ----- La AMIC coordinará las actividades de los agremiados en-
función del papel social que como hombres de ciencia nos hemos
fijado libremente, sin otra limitación que aquellas que provie-
nen de nuestras distintas disciplinas o criterios de enfoque-
sobre los problemas de la comunicación.-----

✓ ----- La AMIC es una asociación independiente de grupos o ins-
tituciones de cualquier índole, que puede ser consultada por-
organismos o instituciones y dar su propio punto de vista, ---
siempre que dicha consulta se enmarque dentro de los objetivos
de la asociación.-----

✓ ----- La AMIC enmarca sus actividades en el contexto nacional,
el cual a su vez se encuentra condicionado por relaciones con-
el exterior, México, al igual que la mayoría de los países de-
América Latina, sufre desde principios de siglo una dependen-
cia económica, tecnológica y cultural en el ámbito de la comu-
nicación social y una subordinación generalizada desde los ---
años cincuenta respecto a los modelos teóricos generales en los
países centrales. Los sistemas nacionales de comunicación y de
información se han venido desarrollando en México en el contex-
to de estas relaciones de dependencia. Asimismo, dichos siste-
mas han venido respondiendo a las necesidades dominantes de-
una sociedad capitalista dependiente, y han dejado de lado los
intereses y necesidades de la mayoría de la población. De esta

situación se derivan problemas complejos en el ámbito de la comunicación social, imposibles de ser abordados por los investigadores de manera individual. -----

----- De aquí que la AMIC se constituya en un contexto interdisciplinario y que tenga como principios los siguientes: a) -- la conquista y defensa de la independencia cultural en el ámbito de la comunicación social, b) la transformación de los sistemas nacionales e internacionales de comunicación para ponerlos al servicio de las más urgentes necesidades de la población, c) la defensa de los intereses científicos-académicos y gremiales de los investigadores de la comunicación; y d) el mejoramiento de la formación profesional, así como de los proyectos, diseños y métodos de la investigación con el objeto de que sirvan de punto de partida para la toma de decisiones en favor de México y su pueblo. -----

----- La AMIC señala como intereses prioritarios para los investigadores de la comunicación, los siguientes:-----

----- a).- La investigación de los problemas de comunicación en México, dentro del marco de América Latina y países del Tercer Mundo.-----

----- b).- La investigación y planificación de las políticas comunicacionales de México y América Latina.-----

----- c).- La investigación sobre agencias transnacionales y organismos internacionales vinculados a la comunicación social que afectan a México, América Latina y el Tercer Mundo."-----

----- "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INVESTIGADORES DE LA COMUNICACION.-----

-----CAPITULO I-----

-----DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y FINES:-----

----- Artículo 1.- Se constituye la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, en los términos del título Dé cimoprimerero del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.-----

----- Artículo 2.- El nombre de la Asociación será el de: "Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, Asociación Civil", y sus siglas "AMIC"; su domicilio será la Ciudad de México y sus actividades las llevará a cabo en toda la República Mexicana.-----

----- Artículo 3.- Los objetos de la "AMIC" serán: -----

----- I.- Promover todo tipo de actividades relacionadas con la investigación y la difusión de la cultura en el área de las denominadas Ciencias de la Comunicación, tanto a nivel nacional como internacional.-----

----- II.- Estimular la discusión sobre las políticas de comunicación social, con el objeto de contribuir a la resolución de los problemas que, en este campo, se presentan en las sociedades dependientes.-----

----- III.- Evaluar la función que desempeñan los actuales sistemas de comunicación dentro de la estructura global de la sociedades mexicana y latinoamericana.-----

----- Artículo 4.- De igual manera, con el objeto de contribuir a la difusión de la investigación dentro del área de las Ciencias de la Comunicación, la AMIC: -----

----- I.- Mantendrá relaciones con entidades y asociaciones si milares en el exterior, e intercambiará con ellos experiencias y resultados-----

----- II.- Promoverá el intercambio cultural entre sus miembros.

----- III.- Evaluará el desarrollo de la investigación científi

ca en el campo mencionado por medio de foros, encuentros, periódicos, charlas, mesas redondas y todo tipo de eventos de carácter académico.

IV.- Contribuirá, mediante la difusión de los trabajos de investigación apropiados al desarrollo y progreso de la enseñanza, investigación y formación de profesionales en comunicación.

Artículo 5.- Para alcanzar los objetivos mencionados en el art. 3, la AMIC:

I.- Organizará periódicamente encuentros nacionales e internacionales de investigadores de la Comunicación, en los términos y plazos fijados en los planes y programas de trabajo a que se refiere el art. 29, Fracción VII.

II.- Organizará reuniones periódicas con objeto de analizar y evaluar las políticas y los programas que en materia de comunicación social realicen los sectores dirigentes del país.

III.- Editará una publicación especializada que difunda y promueva las actividades de la Asociación.

Artículo 6.- La AMIC podrá prestar, a través de sus miembros, servicios profesionales a otras instituciones, siempre que estos se refieran a actividades del área de las Ciencias de la Comunicación. Por estos servicios podrá cobrar honorarios, de acuerdo a las leyes respectivas.

La adquisición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.

CAPITULO II

DE SUS MIEMBROS

- Artículo 7.- La AMIC estará integrada por miembros numera-
rios y honorarios.-----
- Artículo 8. Los miembros numerarios serán los fundadores -
y los asociados.-----
- Artículo 9.- Podrán ser miembros de la AMIC todos aquellos
profesionales en el campo de la Comunicación cuya labor, a jui-
cio de la Asociación sea calificada y que se encuentren en algu-
no de los supuestos previstos por el artículo 10 .-----
- Artículo 10.- Para ser miembro de la AMIC se requiere.---
- I.- Desarrollar actividades de investigación en el campo -
de la comunicación.-----
- II.- Presentar una solicitud de ingreso apoyado por algún
miembro de la Asociación, anexando Curriculum Vitae. -----
- III.- Presentar un trabajo de calidad académica que sea -
el resultado de una investigación en el área de las Ciencias de
la Comunicación.-----
- IV.- Participar permanentemente en el desarrollo de las -
actividades de la Asociación.-----
- Artículo 11.- Serán considerados miembros fundadores aque-
llos que aparezcan firmando el Acta Constitutiva.-----
- Artículo 12.- Serán considerados miembros asociados aque-
llos que se incorporen a la Asociación con posterioridad a la
firma del Acta Constitutiva.-----
- Artículo 13.- Serán miembros honorarios aquellos investi-
gadores que, a juicio de la Asamblea General, sean considerados
como eminentes en el campo de la investigación en comunicación,
independientemente de su nacionalidad.-----
- Artículo 14.- Dejarán de pertenecer a la Asociación.-----
- I.- Quienes renuncien voluntariamente; -----

----- II.- Quienes no asistan a 3 asambleas consecutivas sin -
causa justificada;-----

----- III.- Quienes no cubran las cuotas correspondientes den-
tro del plazo fijado en el Comité Ejecutivo y aprobado por la-
Asamblea General.-----

----- Este incumplimiento se subsana con el hecho de ponerse al
corriente en las cuotas atrasadas.-----

----- Artículo 15.- Los miembros numerarios tendrán voz y voto
en las asambleas, así como todos los derechos inherentes a su-
calidad que consagra el título Decimoprimerero del Código Civil--
para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la Re--
pública en Materia Federal.-----

----- Los miembros honorarios sólo tendrán derecho a voz en --
las Asambleas-----

-----CAPITULO II.-----

----- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-----

----- Artículo 16.- La AMIC no persigue ningún fin de lucro,--
pero puede recabar los recursos que le sean necesarios para cum-
plir con sus fines.-----

----- Artículo 17.- El Patrimonio de la AMIC se compone:-----

----- I.- Por los bienes muebles o inmuebles que adquiriera a par-
tir de su constitución;-----

----- II.- Por las cuotas, tanto ordinarias como extraordina--
rias, que aporten sus miembros:-----

----- III.- Por las donaciones o legados que le sean otorgadas.

----- IV.- Por los subsidios que reciba de diferentes institu-
ciones;-----

----- V.- Por honorarios que perciba por servicios prestados, de
acuerdo a lo establecido en el artículo 6.-----

----- VI.- Por los ingresos que se obtengan a partir de la ---
publicación a que se refiere el artículo 5, fracción III, y el
art. 4, fracción IV.-----

----- VII.- Por los derechos que le correspondan por cualquier
título;-----

----- Artículo 18.- Todos los miembros pagarán, por una sola vez
una cuota de inscripción de quinientos pesos. (\$ 500.00 M.N.) -

----- Artículo 19.- Todos los miembros pagarán una cuota anual
de seiscientos pesos (\$ 600.00 M.N.) la que se podrá entregar -
a la Tesorería hasta en 2 pagos semestrales de trescientos pe-
sos (\$ 300.00 M.N.) cada uno. Esta cuota será considerada como
ordinaria.-----

----- Artículo 20.- Para que la AMIC pueda enajenar o gravar -
sus bienes, deberá contar con la aprobación del Comité Ejecuti-
vo y el referendo a la Asamblea General.-----

----- La AMIC no podrá gravar, en todo o en parte, o anajenar
alguno o algunos de sus bienes sin el consentimiento previo -
de la Asamblea General. Este consentimiento se tendrá por dado
cuando la votación en tal sentido sea de la mitad más uno de --
los miembros presentes en la Asamblea General.-----

----- Artículo 21.- El comité ejecutivo será el encargado de -
ejercer el presupuesto de la AMIC, de acuerdo a lo previsto -
por los artículos 24, 29 y 34.-----

----- Sólo podrá ejercerse el presupuesto si dicho ejercicio -
ha sido aprobado por la Asamblea General.-----

----- CAPITULO IV-----

----- DE LA ORGANIZACION.-----

----- Artículo 22.- Los órganos que integran la AMIC son: ----

----- I.- La Asamblea General.-----

----- II.- El Comité Ejecutivo.-----
----- III.- Las Comisiones Específicas.-----
----- Artículo 23.- La Asamblea General es el Organó Supremo ----
de la AMIC. Se reunirá, cuando menos una vez cada año en Sesión
Ordinaria y estará compuesto por todos los miembros de la Asocia-
ción.-----
----- Artículo 24.0 La Asamblea General, reunida en Sesión Ordi-
naria, conocerá sobre los siguientes asuntos: -----
----- I.- Aprobación del Presupuesto a ejercer en el período ---
siguiente:-----
----- II.- Aprobación del Presupuesto ejercido.-----
----- III.- Admisión definitiva de los miembros de nuevo ingre-
so que hayan sido admitidos provisionalmente por el Comité Eje-
cutivo, de acuerdo a lo que establece el Artículo 29.-----
----- IV.- Recepción de los trabajos a que se refiere el Art. --
10, fracción III.-----
----- V.- Nombramiento del Comité Ejecutivo, de acuerdo a las -
reglas previstas en el Art. 28.-----
----- VI.- Nombramiento de las Comisiones de trabajo a que se --
refiere el art. 29. fracción VI.-----
----- Artículo 25.- La Asamblea General podrá reunirse en sesión
extraordinaria cuantas veces sea necesario, a juicio del Comité
Ejecutivo o de la mitad más uno de sus miembros. En ambos ----
casos la convocatoria que se expida deberá publicarse, cuando--
menos, con 15 días de anticipación a la fecha de celebración.--
----- Dicha convocatoria deberá enviarse por correo certifica--
do a cada uno de los miembros.-----
----- Artículo 26.- Habrá quorum en la Asamblea General ordi---
naria y extraordinaria, cuando se reuna la mitad más uno de ---

los miembros numerarios en la primera convocatoria. En caso de no haber quorum en la reunión de la primera convocatoria, en un plazo no mayor de 24 horas, se celebrará la reunión con los miembros que estén presentes y los acuerdos así tomados tendrán plena validez.

----- Artículo 27.- El Comité Ejecutivo estará integrado de la siguiente manera: -----

- Un presidente.-----
- Un vicepresidente.-----
- Un secretario.-----
- Un secretario de finanzas.-----
- Un coordinador académico.-----
- Un coordinador de documentación.-----
- Un coordinador de prensa y difusión.-----
- Dos vocales.-----

----- Artículo 28.- El Comité Ejecutivo será electo por votación directa y por mayoría absoluta. Durará en sus funciones dos años.-----

----- Ningún miembro del Comité Ejecutivo podrá ser reelecto para el mismo cargo en el período siguiente.-----

----- Artículo 29.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo.-----

----- I.- Ejercer la administración general de la AMIC.-----

----- II.- Poner en ejecución las políticas, acuerdos y resoluciones adaptadas por la Asamblea General.-----

----- III.- Admitir nuevos miembros, los cuales serán ratificados por la Asamblea General.-----

----- IV.- Convocar la Asamblea General en la oportunidad señalada en estos Estatutos o cuando lo considere conveniente por la mayoría de sus miembros.-----

----- V. Resolver por delegación expresa de la Asamblea Gene--
ral, los casos que le sean encomendados por ésta y que corres-
ponda a las atribuciones de este órgano.-----

----- VI.- Promover comisiones específicas de trabajo, las cua
les estarán integradas por miembros de la Asociación.-----

----- VII.- Elaborar los planes y programas de trabajo, los --
cuales serán ratificados por la Asamblea General.-----

----- Artículo 30.- El Comité Ejecutivo deberá reunirse al menos
una vez cada dos meses.-----

----- Artículo 31.- Son atribuciones del Presidente: -----

----- I.- Presidir las reuniones y asambleas de la AMIC.-----

----- II.- Ejercer la representación legal de la Asociación ,--
pudiendo delegar esta en apoderado o representante legal,-----
con la aprobación del Comité Ejecutivo.-----

----- III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de --
la Asamblea General y de los del Comité Ejecutivo.-----

----- IV.- Promover y llevar a cabo las actividades que fueren -
necesarias para el progreso de la AMIC.-----

----- V.- Presentar un informe anual a la Asamblea General.-----

----- Artículo 32.- Son atribuciones del Vicepresidente: -----

----- I.- Asesorar y apoyar al Presidente en su ejercicio ge--
neral.-----

----- II.- Suplir las ausencias temporales o definitivas del --
Presidente con las mismas atribuciones que éste tiene. En caso-
de falta definitiva, lo hará hasta el fin de su nombramiento. -

----- Artículo 33.- Son atribuciones del Secretario:-----

----- I.- Organizar y supervisar las funciones de Secretaría y-
del personal técnico que la forma.-----

----- II.- Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, y de--

Asamblea General, tomar nota de las deliberaciones y redactar -
las notas correspondientes para su aprobación en el Comité Eje-
cutivo. -----

----- III. Ejercer las funciones que le sean atribuidas por el
Presidente o el Comité Ejecutivo, dentro del marco general de--
su especialidad.-----

----- IV.- Sustituir al vicepresidente en caso de ausencia tem-
poral.-----

----- Artículo 34.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

----- I.- Diseñar e instrumentar las políticas financieras de --
la Asociación.-----

----- II.- Manejar las cuentas bancarias de la AMIC con su ---
firma y la del Presidente.-----

----- III.- Ejercer los gastos autorizados por el Comité Ejecu--
tivo.-----

----- IV.- Recaudar o hacer recaudar las aportaciones económicas
de los miembros establecidos en este Estatuto o resueltas por la
Asamblea General.-----

----- V.- Presentar un informe financiero cada vez que se reúna
el Comité Ejecutivo y hacer las recomendaciones pertinentes-----
en salvaguardar del patrimonio de la AMIC.-----

----- VI.- Elaborar los presupuestos de Egresos de la AMIC, ----
los cuales serán presentados a la Asamblea General para su apro-
bación por el Presidente.-----

----- Artículo 35.- El Coordinador Académico se responsabilizará
de la realización de las políticas académicas que proponga la --
Asociación.-----

----- Artículo 36.- El Coordinador de Documentación se responsa-
bilizará de las políticas sobre la materia que elabore la Aso---

ciación.

----- Artículo 37.- Son funciones del Coordinador de Prensa y -
Difusión:

----- Difundir las actividades de la Asociación y coordinar-----
sus medios de expresión.

----- Artículo 38.- Son funciones de los vocales asesorar y ---
apoyar al Comité Ejecutivo así como reemplazar a los miembros--
del mismo que se ausenten.

----- Artículo 39.- En caso de ausencia definitiva del Presi---
dente y del Vicepresidente, cualquiera de los miembros del Co--
mité Ejecutivo podrán citar a asamblea general y extraordina---
ria para elegir a quienes ocupan estos cargos.

----- Artículo 40.- En caso de ausencia, definitiva, de los se-
cretarios coordinadores o vocales, el Presidente del Comité----
Ejecutivo elegirá a sus remplazantes quienes deberán ser rati--
ficados en la primera asamblea general, ordinaria o extraordi--
naria que se produzca.

----- Si esta asamblea no ratifica a los funcionarios que se men-
ciona en el párrafo anterior, deberá nombrar a quienes ocupan--
los puestos vacantes que existen.

----- CAPITULO V.-----

----- DISPOSICIONES GENERALES:-----

----- Artículo 41.- La disolución de la AMIC, sólo podrá -----
acordarse por dos tercios de los miembros reunidos en Asamblea,
como mínimo, previa convocatoria especialmente hecha para la con-
sideración del asunto.

----- Artículo 42.- En el caso del artículo anterior se procede-
rá a la liquidación del patrimonio social y respecto al capital
se actuará de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil.-----

----- Artículo 43.- La reforma de los presente Estatutos, parcial o total, sólo podrá convalidarse con los votos de los dos tercios de los miembros numerarios, previa convocatoria especial.-----

----- Artículo 44.- Todo lo no previsto por los Estatutos, será resuelto por el Comité Ejecutivo!"-----

----- B).- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen paria firmar la presente escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo) toman el siguiente:-----

----- A C U E R D O S.-----

-----PRIMERO.- Se designan como miembros del Comité Ejecutivo de "ASOCIACION MEXICANA DE INVESTIGADORES DE LA COMUNICACION", ASOCIACION CIVIL a las siguientes personas:-----

----- PRESIDENTE: ----- Doña FATIMA FERNANDEZ CHRISTLIEB.-----

----- VICEPRESIDENTE: -- Don JAVIER ESTEINOU MADRID. -----

----- SECRETARIO: ----- Don ALBERTO MONTOYA MARTIN DEL CAMPO.-

----- SECRETARIO DE FINANZAS:-----

----- Don GUILLERMO MICHEL SINNER.-----

----- COORDINADOR ACADÉMICO:-----

----- Doña MARICLAIRE ACOSTA URQUIDI.-----

----- COORDINADOR DE DOCUMENTACION:-----

----- Don JOSE RUBEN JARA ELIAS.-----

----- COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION:-----

----- Don GUILLERMO TENORIO HERRERA.-----

----- VOCAL: ----- Don HECTOR SCHMUCLER KREIMAN.-----

----- VOCAL: ----- Don JULIO ARMANDO CASSICOLI PEREA.-----

----- SEGUNDO.- Se confiará a doña Fatima Fernandez Christlieb y a don Guillermo Michel Sinner, a fin de que lo ejerciten --- SIEMPRE CONJUNTAMENTE PODER, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren cláusula especial y para actos de administrac-- ción en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para -- el Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados instituídos, los mismos quedan expresamente autorizados para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado -- ordenamiento y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ----- ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar--- denuncias o querellas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, ----- sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, -- para suscribir con cualquier carácter títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.-----

----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.--
Contenida en el documento que el suscrito notario transcribe---
a continuación:-----

-----"Al margen: Sello con el Escudo Nacional.- SECRETARIA DE--

RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIREC. GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS DEP. PERMISOS ART. 27.- Núm. 39482.- Exp.: 664164
Timbre por valor de quinientos pesos, cancelado.- LA SECRETARIA
DE RELACIONES EXTERIORES.- EN ATENCION a que: RUBEN JARA, de --
la ciudad de México, D.F., en escrito fechado el 25 de septiem-
bre de 1979, solicita permiso de esta Secretaría para constituir
en union de otras personas una asociacion civil, cuyo fin común
no tendrá carácter preponderantemente económico, de acuerdo ---
con el Código Civil del Distrito Federal, bajo la denominación:
"ASOCIACION MEXICANA DE INVESTIGADORES DE LA COMUNICACION", A.-
C.- duración de: 99 años y domicilio en: México, D.F., cuyo ---
objeto social será: El que se detalla en la relación anexa, ---
la cual debidamente timbrada y sellada forma parte de esta au---
torización.- La asociación en sus diversas actividades, no po---
drá perseguir ningún fin de lucro, ni podrá tener representado-
su capital por acciones.- con capital de: \$ y para insertar ---
en la escritura constitutiva de la asociación la siguiente cláu-
sula especificada en el artículo 3o. del Reglamento de la Ley--
Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por -
medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la-
Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores
y los futuros que la asociación pueda tener en que: "Todo ex---
tranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo
ulterior, adquiriera un interés o participación social en ----
la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexi---
cano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no--

invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de--
faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación--
en beneficio de la Nación Mexicana".- C O N C E D E al solici--
tante permiso para constituir la asociación a condición de in--
sertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcri--
ta.- En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles--
en general, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el per--
misso previo, Este permiso se concede con fundamento en el ----
artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración
Pública Federal en los términos del Artículo 27 Constitucional--
y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su acepta--
ción incondicional y obliga el cumplimiento de las disposicio--
nes que rigen el objeto de la asociación, su incumplimiento ---
o violación origina la aplicación de las sanciones que deter---
minan dichos Ordenamientos Legales. El texto íntegro de este -
permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará ----
de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noven--
ta días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- Tla---
telolco D.F., veintisiete de septiembre de mil novecientos ----
setenta y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL--
SECRETARIO.- EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO.- Lic. Enrique ----
Durán Macias".-----

----- ANEXO: - Los objetivos de la "AMIC" serán:- Promover ----
todo tipo de actividades relacionados con la investigación ----
y la difusión de la cultura en el área de las denominadas Cien--
cias de la Comunicación, tanto a nivel nacional como internacio--
nal.- Estimular la discusión sobre las políticas de comunica---

ción social, con el objeto de contribuir a la resolución de ---
los problemas que, en este campo, se presentan en las socie---
dades dependientes.- Evaluar la función que desempeñan los ----
actuales sistemas de comunicación dentro de la estructura -----
global de las sociedades mexicanas y latinoamericanas.- De igual
manera, con el objeto de contribuir a la difusión de la inves--
tigación dentro del área de las Ciencias de la Comunicación,---
la AMIC: - Mantendrá relaciones con entidades y asociaciones --
similares en el exterior, e intercambiará con ellos experien---
cias y resultados.- Promoverá el intercambio cultural entre ---
sus miembros.- Evaluará el desarrollo de la investigación cien--
tífica en el campo mencionado por medio de foros, encuentros --
periódicos, charlas, mesas redondas y todo tipo de eventos de--
carácter académico.- Contribuirá, mediante la difusión de los -
trabajos de investigación apropiados, el desarrollo y progre---
so de la enseñanza, investigación y formación de profesionales--
en comunicación.- Para alcanzar los objetivos mencionados en el
art. 3, la AMIC: Organizará periódicamente encuentros naciona--
les e internacionales de Investigadores de la Comunicación, en-
los términos y plazos fijados en los planes y programas de ----
trabajo a que se refiere el art. 29, Fracción VII.-Organizará--
reuniones periódicas con objeto de analizar y evaluar las polí-
ticas y los programas que en materia de comunicación social rea
licen los sectores dirigentes del país.- Editará una publica---
ción especializada que difunda y promueva las actividades de la-
Asociación.- La AMIC podrá prestar, a través de sus miembros,--
servicios profesionales a otras instituciones, siempre que ----
estos se refieren a actividades del área de las Ciencias de la-
Comunicación. Por estos servicios podrá cobrar honorarios, de-

acuerdo a las leyes respectivas.- La adquisición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.- Al margen timbres con valor de cinco pesos, debidamente cancelados".-

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

---- A.- De que lo antes inserto concuerda con su original ---- a que me remito y tuve a la vista-----

---- B.- De que conozco a los comparecientes quienes a mi ---- juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, ---- pues nada me consta en contrario.-----

---- C.- De que por sus generales dijeron ser: todos de nacionalidad mexicana por nacimiento, la señora FERNANDEZ,----- CHRISTLIEB, originaria de esta capital, donde nació el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, divorciada, profesora-investigadora y vive en Cerrada Miguel Angel de----- Quevedo número cincuenta, zona postal veintiuno; el señor ----- ESTEINOU MADRID, originario de donde el anterior, donde nació el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, profesor-investigador y vive en Avenida Rincón del Sur, quin----- ce-edificio uno, departamento cinco, en Conjunto Bosque Residencial del Sur, Xochimilco, zona postal veintitres; el señor MON----- TOYA MARTIN DEL CAMPO, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ---- dos, casado, profesor-investigador, y vive en Cruz Verde número catorce-B departamento doscientos uno, en Coyoacán, zona pos----- tal veintiuno; el señor JARA ELIAS, originario de Tuxpan, Ve----- racruz, donde nació el cuatro de diciembre de mil novecientos--

cuarenta y nueve, casado, profesor-investigador y vive en Félix Parra ciento diez, en San José Insurgentes, zona postal diecinueve; el señor TENORIO HERRERA, originario de Tehuacán, Puebla, donde nació el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, casado, docente y vive en Sur setenta y Uno número doscientos dieciocho, departamento ciento dos, zona postal, trece el señor MIGUEL SINNER, originario de esta capital, donde nació el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado, profesor-investigador y vive en Recuerdo número veintisiete, en Contreras: y la señora ACOSTA URQUIDI, originaria de esta ciudad, donde nació el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, divorciada, profesora-investigadora y vive en Fernando Villalpando número cincuenta y seis, departamento seiscientos uno.

---- D.- De que respecto al Impuesto sobre la Renta, todos los comparecientes manifestaron encontrarse al corriente en su pago, sin acreditarlo, quedando advertidos de la prevención a que se refiere el artículo doce de la ley de la materia.

---- E.- De que leída que les fué la presente escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron todos su conformidad con la misma y la firmaron hoy día nueve del siguiente mes de su fecha.

----- FIRMAS: De doña Fatima Fernández Christlieb, de don Javier Esteinou Madrid, de don Alberto Montoya Martín del Campo, de don José Rubén Jara Elias, de don Guillermo Michel Sinner, de don Guillermo Tenorio Herrera y de doña Mari Claire Acosta Urquidi.

----- ANTE MI.- R. CHARLES JR.- El sello de autorizar.

----- AUTORIZO EN MEXICO, el día veintiseis de noviembre de --
mil novecientos setenta y nueve.- R. CHARLES JR.- El sello ---
de autorizar.-----

----- ANOTACIONES MARGINALES.-----

----- NOTA PRIMERA.- México, a veintiseis de noviembre de mil
novecientos setenta y nueve.- En esta fecha en que se hizo --
pago del Impuesto del Timbre, agrego en su legajo al apéndice-
de este volumen bajo la letra "A" la nota que lo justifica. --
Conste.- CHARLES.- Rúbrica.-----

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL .-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades ge
nerales y las especiales que requieren cláusula especial con--
forme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limita---
ción alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, basta-
rá expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado-
tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado ten-
ga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los -
bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de de--
fenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes men
cionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las
limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios

de los poderes que otorguen.-----
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EX
PIDE PARA "ASOCIACION MEXICANA DE INVESTIGADORES DE LA COMUNI-
CACION" ASOCIACION CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.
VA EN ONCE HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DERECHOS DEVENGA---
DOS POR ESTE TESTIMONIO: CINCUENTA Y UN PESOS.- - MEXICO, DIS
TRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN---
TA.-----

----- RODOLFO CHARLES SIERRA, NOTARIO CUA
RENTA Y CUATRO DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE
CON SU ORIGINAL.- MEXICO, DISTRITO FEDE-
RAL, A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIE
TOS OCHENTA. -----